RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 14 DE AGOSTO 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 24000825 H4 DE 2024"

EL SUSCRITO HENRY EMIL TORRES PARADA, DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL NORORIENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución #01363 del 11 de julio de 2023, mediante la cual se efectúa delegación de funciones y considerando,

Que, mediante acto administrativo No. 077 con fecha del 18 de junio de 2024, la AEROCIVIL ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 24000825 H4 de 2024, que tiene por objeto "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO INSTALACIONES BASE SEI EN EL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA.**"

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, el presente proceso de selección se adelantó mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el trámite del proceso se tuvieron en cuenta las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que, previamente se analizaron la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la Dirección Regional Nororiente, conforme lo disponen los numerales 7° y 12" del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) incluido IVA.

Que, los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación 10524, de fecha 14 de marzo de 2024.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria junto con los demás documentos fueron publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 31 de mayo de 2024.

Que, durante el plazo dado en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes por parte de las siguientes firmas interesadas en el proceso para limitarlo a Mipyme:

- INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S
- OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S
- PROINCO INGENIERIA S.A.S, PCM S.A.S
- INDECONS LLANOS S.A.S
- MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S

Que, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del capítulo III CONVOCATORIA A MIPYME del documento complementario al pliego de condiciones, fundamentados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se realizó la evaluación de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas recibidas dentro del plazo

para manifestación de interés para ello establecido en el cronograma del proceso de la referencia, como sigue:

INTERESADO	PLAZO DE RECEPCIÓN	CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL	CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL	CONDICIÓN ACREDITADA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
INTERVENTORIAS Y CINSTRUCCIONES PARRA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	CUMPLE
OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MICROEMPRESA	SARAVENA, ARAUCA	CUMPLE
PROINCO INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	NEIVA, HULA	CUMPLE
PCM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	NEIVA, HUILA	CUMPLE
INDECONS LLANOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MICROEMPRESA	TIMANÁ, HUILA	CUMPLE
MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MEDIANA EMPRESA	CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	CUMPLE

Que, efectuada la evaluación a las solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes colombianas recibidas, se concluye que se da cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015. Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del señalado decreto, se observa que existen por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con domicilio en el departamento en donde se va a ejecutar el contrato, por lo que se recomienda realizar la convocatoria limitada a Mipyme Nacionales.

Que durante el período establecido en el cronograma para la presentación de manifestaciones de interés en participar se inscribieron doscientos catorce (214) interesados como consta en el SECOP II

Que, según consta en el cierre efectuado el 27 de junio de 2024, presentaron oferta los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
24000825 H4 CDQ SAS	CDQ SAS	Oferta aceptada	27/06/2024 4:35 PM	332.024.088 COP
OFERTA AERONAUTICA	CONSTRUCOLING SAS	Oferta aceptada	27/06/2024 3:09 PM	336.001.873 COP
24000825 H4 BUCARAMANGA	CONSORCIO RAL 24	Oferta aceptada	27/06/2024 12:10 PM	334.131.815 COP
24000825 H4 CONSTRUNOR SAS	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DEL NORTE SAS	Oferta aceptada	27/06/2024 11:52 AM	327.250.808 COP
DIMAR OBRAS DE INGENIERIA SAS 825	DIMAR OBRAS DE INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	27/06/2024 11:24 AM	330.830.606 COP
CONSORCIO SER&CON 24000825 H4	CONSORCIO SER&CON	Oferta aceptada	27/06/2024 10:43 AM	332.485.035 COP
AERO825	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Oferta aceptada	26/06/2024 6:21 PM	331.137.387 COP

Fuente Expediente electrónico SECOP II

Que, el día veinticuatro (24) de julio de 2024 el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto se reunió con el fin de adelantar la evaluación de las propuestas presentadas, con base en los criterios definidos en el pliego de condiciones. Las conclusiones de la evaluación se registran en el Informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado el veinticuatro (24) de julio de 2024 en el SECOP II.

Que, durante la etapa establecida para el traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones, aclaraciones y documentos para subsanar que fueron debidamente agregados a la propuesta de cada remitente para consulta de los interesados:

1)	CONSORCIO RAL 24
2)	CONCRETOS DEL QUINDIO S.A.S

Que, el día catorce (14) de agosto de 2024 el comité evaluador se reunió con el fin de adelantar el informe de evaluación definitiva, validando la información entregada por los proponentes durante el traslado del informe preliminar, las observaciones recibidas y lo verificado por la entidad.

Que, las conclusiones de la evaluación se registran en el Informe de evaluación definitivo, el cual se publicó el día catorce (14) de agosto de 2024 en el SECOP II.

Que el orden de elegibilidad publicado el catorce (14) de agosto de 2024 es el siguiente:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA	EMPRESA MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1.	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	$331.137.387	59,75	20	20	0,25	100
2	DIMAR OBRAS DE INGENIERIA SAS	$330.830.606	59,69	20	20	0,25	99,94
3	CONCRETOS DEL QUINDIO S.A.S	$332.024.088	59,59	20	20	0,25	99,84
4	CONSORCIO SER&CON	$332.485.035	59,51	20	20	0,25	99,76
5	CONSORCIO RAL 24	$334.131.815	59,21	20	20	0,25	99,46
6.	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DEL NORTE SAS	$327.250.808	59,05	20	20	0,25	99,30

Que, en línea con lo anterior el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. 24000825 H4 DE 2024, al proponente MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT: 901429186-2 con un total de 100 puntos por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($331.137.387) incluido IVA de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, incluidos todos los tributos a que haya lugar, quien cumple con todos los requerimientos del pliego de condiciones.

Que, conforme a las motivaciones de la presente resolución, observando los principios de selección objetiva consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluador, el Director Regional Nororiente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil procede a adjudicar el contrato correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. 24000825 H4 DE 2024, que tiene por objeto **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO INSTALACIONES BASE SEI EN EL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA."**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente a la Selección Abreviada de menor Cuantía No. 24000825 H4 de 2024 que tiene por objeto **REALIZAR EL MANTENIMIENTO INSTALACIONES BASE SEI EN EL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA.** al proponente MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT: 901429186-2 representado legalmente EINER RIVERA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.319 DE NEIVA, por un valor de de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($331.137.387) incluido IVA de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, incluidos

todos los tributos a que haya lugar, quien cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones.

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a J A.S. con NIT: 901429186-2 representado legalmente EINER RIVERA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.319 DE NEIVA, quien tiene como dirección de notificación CR 7ª NRO. CALLE 25 S NO. 23 - 30 - Canaima, en la ciudad de Neiva, Huila y al correo electrónico: matmarconstrucciones@gmail.com

ARTICULO TERCERO: Comunicar, para lo pertinente, la presente decisión a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6 en Bogotá, quienes expidieron la garantía de seriedad de la oferta y a los terceros interesados que hicieron parte del proceso de selección.

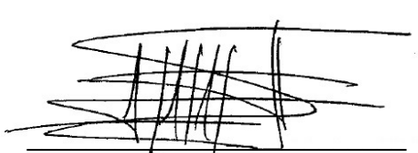
ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución y los demás documentos del proceso en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha ejecutoria y frente a esta no procede recursos en sede administrativa por disposición legal contenida en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024



HENRY EMIL TORRES PARADA
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Proyectó: Mónica María Carrascal Ortega – Abogada Contratista Regional Nororiente.